



CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA
AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA

**CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE
LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO LA VILLA DE GARAFÍA
PARA LA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “RED DE
ABASTECIMIENTO ROQUE FARO-EL TABLADO”**

YEVES YOLANDA PEREZ LORENZO (1 de 2)
D.N.I. 17172021E
Fecha Firma: 13/12/2021
HASH: 724ac50ca14067ca500319ae76204d6e

YERMI RODRIGUEZ RODRIGUEZ (2 de 2)
D.N.I. 17172021E
Fecha Firma: 13/12/2021
HASH: 3c1fb968bbec041240eeeb92055197c

Presupuesto Total: 39.945,97 €
Aportación del CIAP: 39.945,97 €

2021



Cod. Validación: 5D9E4FK9BF6763G5G3T76A6296 | Verificación: <https://garafia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 18



Cód. Validación: 5D9M24RK9BF6Z6XG5G3T76A62P66 | Verificación: <https://garalia.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 18



EXCMO. CABILDO INSULAR
DE
LA PALMA

O.A. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA

En Santa Cruz de La Palma, a 13 de diciembre de 2021.

COMPARECEN

De una parte, Don Carlos Javier Cabrera Matos, con N.I.F. nº 42166103-L, Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de La Palma, con domicilio social en Santa Cruz de La Palma, Avda. Marítima, nº 34 – 1ª Planta, según lo dispuesto en el artículo 21.3.) del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, aprobado por el Decreto 242/1993, de 29 de julio, y de conformidad con el Decreto de la Presidencia nº 2020/217, de fecha 12 de junio de 2.020, asistido en este acto por el Secretario Delegado del Organismo, Don Francisco Díaz Hernández.

Y de otra, Don Yeray Rodríguez Rodríguez, con D.N.I. nº 42.188.436-L, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Garafía, con domicilio social en C/ Díaz Suárez, nº 1, asistido en este acto por la Secretaria-Interventora Accidental del mismo, Doña Nieves Yolanda Pérez Lorenzo.

INTERVIENEN

El primer compareciente, en nombre y representación del Consejo Insular de Aguas de La Palma y el segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Garafía.

Ambas partes se reconocen, mutua y recíprocamente, la competencia y capacidad jurídica necesarias para la formalización del presente Convenio, al efecto.

EXPONEN

Primero.- Que el Consejo Insular de Aguas de La Palma, para la realización de sus funciones, según el artículo 5.b) del Estatuto Orgánico, aprobado por Decreto 242/1993, de 29 de julio, podrá realizar convenios y contratos con Entidades públicas, privadas y particulares.

Segundo.- Antecedentes Administrativos:



A) Por el Ayuntamiento de Garafía, en escrito con fecha de registro de entrada 28 de diciembre de 2.020, se expone la necesidad de ejecución de la obra “**RED DE ABASTECIMIENTO ROQUE FARO-EL TABLADO**”, ya que es necesaria la realización de la red de abastecimiento que enlaza la instalación de agua del barrio de Roque Faro con El Tablado, actualmente carente de esta canalización, con el objeto de mejorar el servicio y optimizar las necesidades requeridas de esta infraestructura municipal, ofreciendo un servicio eficaz de abastecimiento de agua potable a los habitantes de este pago del municipio.

B) Por la Oficina Técnica Municipal se ha redactado el documento relativo a la ejecución de la obra “**RED DE ABASTECIMIENTO ROQUE FARO-EL TABLADO**”, objeto del presente convenio cuyo presupuesto es de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (39.945,97 euros)**.

C) En el Presupuesto General del Consejo Insular de Aguas de La Palma para el ejercicio económico de 2021, existe la **aplicación presupuestaria 452.762.03** denominada SUBVENCIÓN AYTO. VILLA GARAFIA “RED ABASTECIMIENTO ROQUE FARO-EL TABLADO”, con un importe de **39.945,97 €**.

Tercero.- A los Cabildos Insulares, según el artículo 6.2.t) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se le atribuyen competencias en materia de aguas, en los términos de dicha Ley y de las leyes reguladoras de los distintos sectores de acción pública, que ejercerán a través de los Consejos Insulares de Aguas.

Cuarto.- Que según lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 36.1.b) de dicho texto legal y 8.1.apartados a) y b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, son competencias propias de éstos, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es competencia de los municipios la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable.

En virtud de dichos antecedentes, los comparecientes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes,

CLAÚSULAS

PRIMERA: La financiación precisa para la ejecución de la obra objeto de este Convenio, “**RED DE ABASTECIMIENTO ROQUE FARO-EL TABLADO**”, T.M. de Garafía, se cifra en la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (39.945,97 euros)**.

SEGUNDA: El Consejo Insular de Aguas de La Palma financiará la realización de las obras objeto del presente Convenio con la cantidad de **39.945,97 €** con cargo a su Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2021, aplicación presupuestaria



452.762.03, denominada SUBVENCIÓN AYTO. VILLA GARAFIA “RED ABASTECIMIENTO ROQUE FARO-EL TABLADO”.

TERCERA: La contratación y ejecución de las obras, conforme al procedimiento legalmente establecido, será por cuenta del Ayuntamiento de Garafía, **debiendo justificar su ejecución hasta el 30 de noviembre de 2.022.**

CUARTA: En el caso de que por causas imputables al Ayuntamiento de Garafía los créditos presupuestarios consignados por el Consejo Insular de Aguas de La Palma perdieran vigencia, éste quedará exonerado del compromiso de financiación asumido.

La aportación del Consejo Insular de Aguas de La Palma tiene a todos los efectos la consideración de máxima, no siendo admisible la repercusión sobre la misma de cantidad alguna, ya sea por excesos de medición, modificación de obra, revisiones de precios o por cualquier otro concepto.

En todo caso, las bajas que puedan producirse en la ejecución de la obra, respecto del presupuesto presentado, aminorarán proporcionalmente la aportación.

QUINTA: Serán por cuenta del Ayuntamiento de Garafía los gastos que se deriven de los conceptos de honorarios de redacción de proyectos, dirección de obras, así como los que se puedan derivar de la obtención de las autorizaciones y licencias oportunas.

SEXTA: En ningún caso, se modificarán unilateralmente las obras o servicios pactados en el presente acuerdo. Se requerirá, en todo caso, el acuerdo de ambas partes.

SÉPTIMA: El Consejo Insular de Aguas de La Palma ejercerá el control y la inspección del cumplimiento de las obligaciones que asume el Ayuntamiento de Garafía en el presente Convenio.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Garafía remitirá al Consejo Insular de Aguas toda aquella información que, en relación al presente Convenio, le sea solicitada y en especial, las certificaciones de obras que justifiquen la inversión realizada.

OCTAVA: Dada la fecha de la firma del presente Convenio, se pacta expresamente que la aportación del Consejo Insular de Aguas con cargo a la aplicación **452.762.03**, del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021 se abonará antes del 31 diciembre de 2021, pudiendo las obras contratarse, ejecutarse y justificarse por el Ayuntamiento hasta el 30 de noviembre de 2022.

El Ayuntamiento de Garafía **comunicará al Consejo Insular de Aguas de La Palma con carácter previo la fecha fijada tanto para el acta de comprobación de replanteo como para el acta de recepción única de las obras**, al objeto de que si se estima por parte de este Organismo asista una representación del mismo.

Recibidas las obras objeto del presente Convenio, corresponderá al Ayuntamiento el mantenimiento y conservación de las mismas.

NOVENA: El Ayuntamiento de Garafía se compromete a **colocar y mantener durante la ejecución de las obras el cartel de obra**, cuyo modelo le será facilitado por el Consejo Insular de Aguas de La Palma.



DÉCIMA: En caso de incumplimiento por el Ayuntamiento de lo acordado en las cláusulas del presente Convenio, **se procederá a detraer la parte correspondiente del Bloque de Financiación Canario.**

UNDÉCIMA: El Ayuntamiento de Garafía se compromete a aportar al Consejo Insular de Aguas de La Palma todos los datos que tenga de las redes de abastecimiento y saneamiento en soporte digital. Asimismo, pondrá especial atención en el desarrollo de todas aquellas actuaciones que impliquen control de pérdidas de agua en las infraestructuras municipales de almacenamiento y distribución.

DUODÉCIMA: El presente Convenio posee carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa. En todo caso, con carácter subsidiario, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, los comparecientes firman el presente Convenio, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR EL CONSEJO INSULAR DE
AGUAS DE LA PALMA
EL VICEPRESIDENTE**

CABRERA MATOS CARLOS JAVIER - 42166103L	Firmado digitalmente por CABRERA MATOS CARLOS JAVIER - 42166103L Fecha: 2021.12.13 15:08:59 Z
--	--

Carlos Javier Cabrera Matos

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
GARAFÍA
EL ALCALDE**



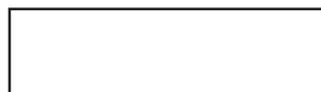
Yeray Rodríguez Rodríguez

EL SECRETARIO

DIAZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER - 42173665Z	Firmado digitalmente por DIAZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER - 42173665Z Fecha: 2021.12.13 15:21:25 Z
---	---

Francisco Díaz Hernández

**LA SECRETARIA-INTERVENTORA
ACCIDENTAL**



Nieves Yolanda Pérez Lorenzo



APROBACIÓN DEL CONVENIO CONSEJO INSULAR DE AGUAS





EXCMO. CABILDO INSULAR
DE
LA PALMA

O.A. CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA

JAROZENA
Ref: OB-43/21

RESOLUCIÓN Número: 2021/638 de fecha 17/11/2021

RESOLUCIÓN

Visto el expediente referenciado y atendiendo a los siguientes:

ANTECEDENTES

Visto que el Ayuntamiento de Garafía con fecha de registro de entrada de 28 de diciembre de 2.020, solicita la concesión de una subvención por importe de **39.945,97 euros** para ejecución de la obra "**RED DE ABASTECIMIENTO ROQUE FARO-EL TABLADO**", ya que es necesaria la realización de la red de abastecimiento que enlaza la instalación de agua del barrio de Roque Faro con El Tablado, actualmente carente de esta canalización, con el objeto de mejorar el servicio y optimizar las necesidades requeridas de esta infraestructura municipal, ofreciendo un servicio eficaz de abastecimiento de agua potable a los habitantes de este pago del municipio.

Visto que el Ayuntamiento acompaña a la solicitud proyecto redactado por la oficina técnica municipal, denominado "**RED DE ABASTECIMIENTO ROQUE FARO-EL TABLADO**", con un presupuesto de ejecución de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (39.945,97 euros)**.

Visto que en el expediente consta memoria justificativa firmada por la Gerencia con fecha 15 de noviembre de 2021 e informe jurídico de la misma fecha, relativos a la suscripción del presente convenio.

Visto que el Consejo Insular de Aguas de La Palma para la realización de sus funciones, según el artículo 5.b) del Estatuto Orgánico, aprobado por Decreto 242/1993, de 29 de julio, podrá realizar convenios y contratos con Entidades públicas, privadas y particulares.

Visto que en el Presupuesto del Consejo Insular de Aguas de La Palma para el ejercicio económico de 2021, existe la aplicación presupuestaria **452.762.03** denominada "Subvención Ayto. Villa Garafia "Red Abastecimiento Roque Faro-El Tablado", con un importe de **39.945,97 €**.

FUNDAMENTOS



En virtud de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, los Cabildos Insulares ejercen sus competencias y funciones en dicha materia a través de los Consejos Insulares de Aguas, entre cuyas funciones está la gestión y control del dominio público hidráulico, así como de los servicios públicos regulados en la ley (artículo 10.g).

De conformidad con lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares “1. Como órganos de gobierno, administración y representación de las islas, son competencias propias de los cabildos insulares:

a) La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular.

b) La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. En todo caso garantizará en los municipios de menos de 1.000 habitantes la prestación de los servicios de secretaría e intervención.”

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es competencia de los municipios la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el ejercicio de las funciones delegadas a esta Vicepresidencia por Decreto de la Presidencia número 2020/217, de fecha 12 de junio de 2020.

Considerando la propuesta emitida por el Consejo Insular de Aguas de La Palma,
RESUELVO:

RESUELVO:

1. Aprobar el texto del Convenio que se transcribe a continuación:

“CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE GARAFÍA PARA REALIZACIÓN DE LA OBRA “RED DE ABASTECIMIENTO ROQUE FARO-EL TABLADO”

En Santa Cruz de La Palma, a de de 2021

COMPARCEN

De una parte, Don Carlos Javier Cabrera Matos, con N.I.F. nº 42166103-L, Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de La Palma, con domicilio social en Santa Cruz de La Palma, Avda. Marítima, nº 34 – 1ª Planta, según lo dispuesto en el artículo 21.3.) del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, aprobado por el Decreto 242/1993, de 29 de julio, y de conformidad con el Decreto de la Presidencia nº 2020/217, de fecha 12 de junio de 2020, asistido en este acto por el Secretario Delegado del Organismo, Don Francisco Díaz Hernández.

Y de otra, Don Yeray Rodríguez Rodríguez, con D.N.I. nº, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Garafía, con domicilio social en C/ Díaz Suárez, nº 1, asistido en este acto por el Secretario-Interventor del mismo, Don

INTERVIENEN

El primer compareciente, en nombre y representación del Consejo Insular de Aguas de La Palma y el segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Garafía.

Ambas partes se reconocen, mutua y recíprocamente, la competencia y capacidad jurídica necesarias para la formalización del presente Convenio, al efecto.

EXPONEN

Primero.- Que el Consejo Insular de Aguas de La Palma, para la realización de sus funciones, según el artículo 5.b) del Estatuto Orgánico, aprobado por Decreto 242/1993, de 29 de julio, podrá realizar convenios y contratos con Entidades públicas, privadas y particulares.

Segundo.- Antecedentes Administrativos:

A) Por el Ayuntamiento de Garafía, en escrito con fecha de registro de entrada 28 de diciembre de 2.020, se expone la necesidad de ejecución de la obra **“RED DE ABASTECIMIENTO ROQUE FARO-EL TABLADO”**, ya que es necesaria la realización de la red de abastecimiento que enlaza la instalación de agua del barrio de Roque Faro con El Tablado, actualmente carente de esta canalización, con el objeto de mejorar el servicio y optimizar las necesidades requeridas de esta infraestructura municipal, ofreciendo un servicio eficaz de abastecimiento de agua potable a los habitantes de este pago del municipio.

B) Por la Oficina Técnica Municipal se ha redactado el documento relativo a la ejecución de la obra **“RED DE ABASTECIMIENTO ROQUE FARO-EL TABLADO”**, objeto del presente convenio cuyo presupuesto es de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (39.945,97 euros)**.

C) En el Presupuesto General del Consejo Insular de Aguas de La Palma para el ejercicio económico de 2021, existe la **aplicación presupuestaria 452.762.03** denominada SUBVENCIÓN AYTO. VILLA GARAFIA **“RED ABASTECIMIENTO ROQUE FARO-EL TABLADO”**, con un importe de **39.945,97 €**.

Tercero.- A los Cabildos Insulares, según el artículo 6.2.t) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se le atribuyen competencias en materia de aguas, en los términos de dicha Ley y de las leyes reguladoras de los distintos sectores de acción pública, que ejercerán a través de los Consejos Insulares de Aguas.

Cuarto.- Que según lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 36.1.b) de dicho texto legal y 8.1.apartados a) y b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, son competencias propias de éstos, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio insular, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es competencia de los municipios la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable.

En virtud de dichos antecedentes, los comparecientes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes,



CLAÚSULAS

PRIMERA: La financiación precisa para la ejecución de la obra objeto de este Convenio, “**RED DE ABASTECIMIENTO ROQUE FARO-EL TABLADO**”, T.M. de Garafía, se cifra en la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (39.945,97 euros)**.

SEGUNDA: El Consejo Insular de Aguas de La Palma financiará la realización de las obras objeto del presente Convenio con la cantidad de **39.945,97 €** con cargo a su Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2021, aplicación presupuestaria **452.762.03**, denominada SUBVENCIÓN AYTO. VILLA GARAFIA “RED ABASTECIMIENTO ROQUE FARO-EL TABLADO”.

TERCERA: La contratación y ejecución de las obras, conforme al procedimiento legalmente establecido, será por cuenta del Ayuntamiento de Garafía, **debiendo justificar su ejecución hasta el 30 de noviembre de 2.022**.

CUARTA: En el caso de que por causas imputables al Ayuntamiento de Garafía los créditos presupuestarios consignados por el Consejo Insular de Aguas de La Palma perdieran vigencia, éste quedará exonerado del compromiso de financiación asumido.

La aportación del Consejo Insular de Aguas de La Palma tiene a todos los efectos la consideración de máxima, no siendo admisible la repercusión sobre la misma de cantidad alguna, ya sea por excesos de medición, modificación de obra, revisiones de precios o por cualquier otro concepto.

En todo caso, las bajas que puedan producirse en la ejecución de la obra, respecto del presupuesto presentado, aminorarán proporcionalmente la aportación.

QUINTA: Serán por cuenta del Ayuntamiento de Garafía los gastos que se deriven de los conceptos de honorarios de redacción de proyectos, dirección de obras, así como los que se puedan derivar de la obtención de las autorizaciones y licencias oportunas.

SEXTA: En ningún caso, se modificarán unilateralmente las obras o servicios pactados en el presente acuerdo. Se requerirá, en todo caso, el acuerdo de ambas partes.

SÉPTIMA: El Consejo Insular de Aguas de La Palma ejercerá el control y la inspección del cumplimiento de las obligaciones que asume el Ayuntamiento de Garafía en el presente Convenio.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Garafía remitirá al Consejo Insular de Aguas toda aquella información que, en relación al presente Convenio, le sea solicitada y en especial, las certificaciones de obras que justifiquen la inversión realizada.

OCTAVA: Dada la fecha de la firma del presente Convenio, se pacta expresamente que la aportación del Consejo Insular de Aguas con cargo a la aplicación **452.762.03**, del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021 se abonará antes del 31 diciembre de 2021, pudiendo las obras contratarse, ejecutarse y justificarse por el Ayuntamiento hasta el 30 de noviembre de 2022.

El Ayuntamiento de Garafía **comunicará al Consejo Insular de Aguas de La Palma con carácter previo la fecha fijada tanto para el acta de comprobación de replanteo como para el acta de recepción única de las obras**, al objeto de que si se estima por parte de este Organismo asista una representación del mismo.



Recibidas las obras objeto del presente Convenio, corresponderá al Ayuntamiento el mantenimiento y conservación de las mismas.

NOVENA: El Ayuntamiento de Garafía se compromete a **colocar y mantener durante la ejecución de las obras el cartel de obra**, cuyo modelo le será facilitado por el Consejo Insular de Aguas de La Palma.

DÉCIMA: En caso de incumplimiento por el Ayuntamiento de lo acordado en las cláusulas del presente Convenio, **se procederá a detraer la parte correspondiente del Bloque de Financiación Canario.**

UNDÉCIMA: El Ayuntamiento de Garafía se compromete a aportar al Consejo Insular de Aguas de La Palma todos los datos que tenga de las redes de abastecimiento y saneamiento en soporte digital. Asimismo, pondrá especial atención en el desarrollo de todas aquellas actuaciones que impliquen control de pérdidas de agua en las infraestructuras municipales de almacenamiento y distribución.

DUODÉCIMA: El presente Convenio posee carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa. En todo caso, con carácter subsidiario, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

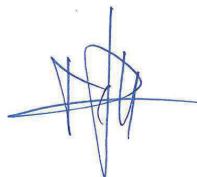
2. Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Garafía, a los efectos oportunos.
3. Ordenar la suscripción del correspondiente convenio.
4. Dar cuenta del presente Decreto a la Intervención de Fondos a los efectos procedentes y a la Junta General del Consejo Insular de Aguas de La Palma para su oportuna ratificación.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia del Consejo Insular de Aguas de La Palma, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente, según los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS (2) MESES, a contar desde la notificación del mismo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

De esta Resolución se harán las notificaciones a los interesados y a los organismos competentes, si procede.

En Santa Cruz de La Palma,

Firmado electrónicamente el día 16/11/2021 a las 14:41:56 por el VICEPRESIDENTE,
CARLOS JAVIER CABRERA MATOS



Firmado electrónicamente el día 17/11/2021 a las 15:22:01 por FRANCISCO DIAZ HERNANDEZ



ACUERDO AYUNTAMIENTO



DOÑA NIEVES YOLANDA PÉREZ LORENZO, Secretaria-Interventora-Acctal. del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Garafía, (Santa Cruz de Tenerife).-

CERTIFICO: Que según la documentación obrante en esta Secretaría General, actualmente a mi cargo, el Pleno de la Corporación en sesión Extraordinaria celebrada el día veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno adoptó, el acuerdo que transcrito literalmente del borrador del Acta de la sesión dice:

4.- CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA PARA REALIZACIÓN DE LA OBRA "RED DE ABASTECIMIENTO ROQUE DEL FARO-EL TABLADO". ACUERDO QUE PROCEDA.

Se da explicación del convenio, importe y obra a ejecutar, y después de un intercambio de opiniones se somete el asunto a votación, dando el siguiente resultado:

**VOTOS A FAVOR: 5 CUATRO (3 PSOE, 2 GRUPO MIXTO, 1 CC)
VOTOS EN CONTRA: 0 CERO
ABSTENCIONES: 0 CERO**

Por lo tanto, se aprueba por unanimidad de los asistentes, la adopción del siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar el **CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA PARA REALIZACIÓN DE LA OBRA "RED DE ABASTECIMIENTO ROQUE DEL FARO-EL TABLADO"** que se transcribe a continuación;

"CONVENIO ENTRE EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE GARAFÍA PARA REALIZACIÓN DE LA OBRA "RED DE ABASTECIMIENTO ROQUE DEL FARO-EL TABLADO"

En Santa Cruz de La Palma, a de.....de 2021

COMPARECEN

De una parte, Don Carlos Javier Cabrera Matos, con N.I.F. nº 42166103-L, Vicepresidente del Consejo Insular de Aguas de La Palma, con domicilio social en Santa Cruz de La Palma, Avda. Marítima, nº 34 – 1ª Planta, según lo dispuesto en el artículo 21.3.) del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Palma, aprobado por el Decreto 242/1993, de 29 de julio, y de conformidad con el Decreto de la Presidencia nº 2020/217, de fecha 12 de junio de 2.020, asistido en este acto por el Secretario Delegado del Organismo, Don Francisco Díaz Hernández.

Y de otra, Don Yeray Rodríguez Rodríguez, con D.N.I. nº, Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Garafía, con domicilio social en C/ Díaz Suárez, nº 1, asistido en este acto por el Secretario-Interventor del mismo, Don



INTERVIENEN

El primer compareciente, en nombre y representación del Consejo Insular de Aguas de La Palma y el segundo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Garafía.

Ambas partes se reconocen, mutua y recíprocamente, la competencia y capacidad jurídica necesarias para la formalización del presente Convenio, al efecto.

EXPONEN

Primero.- Que el Consejo Insular de Aguas de La Palma, para la realización de sus funciones, según el artículo 5.b) del Estatuto Orgánico, aprobado por Decreto 242/1993, de

29 de julio, podrá realizar convenios y contratos con Entidades públicas, privadas y particulares.

Segundo.- Antecedentes Administrativos:

A) Por el Ayuntamiento de Garafía, en escrito con fecha de registro de entrada 28 de diciembre de 2.020, se expone la necesidad de ejecución de la obra **“RED DE ABASTECIMIENTO ROQUE FARO-EL TABLADO”**, ya que es necesaria la realización de la red de abastecimiento que enlaza la instalación de agua del barrio de Roque Faro con El Tablado, actualmente carente de esta canalización, con el objeto de mejorar el servicio y optimizar las necesidades requeridas de esta infraestructura municipal, ofreciendo un servicio eficaz de abastecimiento de agua potable a los habitantes de este pago del municipio.

B) Por la Oficina Técnica Municipal se ha redactado el documento relativo a la ejecución de la obra **“RED DE ABASTECIMIENTO ROQUE FARO-EL TABLADO”**, objeto del presente convenio cuyo presupuesto es de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (39.945,97 euros)**.

C) En el Presupuesto General del Consejo Insular de Aguas de La Palma para el ejercicio económico de 2021, existe la **aplicación presupuestaria 452.762.03** denominada SUBVENCIÓN AYTO. VILLA GARAFIA **“RED ABASTECIMIENTO ROQUE FARO-EL TABLADO”**, con un importe de **39.945,97 €**.

Tercero.- A los Cabildos Insulares, según el artículo 6.2.t) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, se le atribuyen competencias en materia de aguas, en los términos de dicha Ley y de las leyes reguladoras de los distintos sectores de acción pública, que ejercerán a través de los Consejos Insulares de Aguas.

Cuarto.- Que según lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 36.1.b) de dicho texto legal y 8.1.apartados a) y b) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, son competencias propias de éstos, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad

del territorio insular, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es competencia de los municipios la prestación del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua potable.

En virtud de dichos antecedentes, los comparecientes suscriben el presente Convenio con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA: La financiación precisa para la ejecución de la obra objeto de este Convenio, “**RED DE ABASTECIMIENTO ROQUE FARO-EL TABLADO**”, T.M. de **Garafía**, se cifra en la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (39.945,97 euros)**.

SEGUNDA: El Consejo Insular de Aguas de La Palma financiará la realización de las obras objeto del presente Convenio con la cantidad de **39.945,97 €** con cargo a su Presupuesto General correspondiente al ejercicio 2021, aplicación presupuestaria **452.762.03**, denominada SUBVENCIÓN AYTO. VILLA GARAFIA “RED ABASTECIMIENTO ROQUE FARO-EL TABLADO”.

TERCERA: La contratación y ejecución de las obras, conforme al procedimiento legalmente establecido, será por cuenta del Ayuntamiento de Garafía, **debiendo justificar su ejecución hasta el 30 de noviembre de 2.022.**

CUARTA: En el caso de que por causas imputables al Ayuntamiento de Garafía los créditos presupuestarios consignados por el Consejo Insular de Aguas de La Palma perdieran vigencia, éste quedará exonerado del compromiso de financiación asumido.

La aportación del Consejo Insular de Aguas de La Palma tiene a todos los efectos la consideración de máxima, no siendo admisible la repercusión sobre la misma de cantidad alguna, ya sea por excesos de medición, modificación de obra, revisiones de precios o por cualquier otro concepto.

En todo caso, las bajas que puedan producirse en la ejecución de la obra, respecto del presupuesto presentado, aminorarán proporcionalmente la aportación.

QUINTA: Serán por cuenta del Ayuntamiento de Garafía los gastos que se deriven de

los conceptos de honorarios de redacción de proyectos, dirección de obras, así como los que se puedan derivar de la obtención de las autorizaciones y licencias oportunas.

SEXTA: En ningún caso, se modificarán unilateralmente las obras o servicios pactados en el presente acuerdo. Se requerirá, en todo caso, el acuerdo de ambas partes.

SÉPTIMA: El Consejo Insular de Aguas de La Palma ejercerá el control y la inspección del cumplimiento de las obligaciones que asume el Ayuntamiento de Garafía en el presente Convenio.

A tal efecto, el Ayuntamiento de Garafía remitirá al Consejo Insular de Aguas toda aquella información que, en relación al presente Convenio, le sea solicitada y en especial, las certificaciones de obras que justifiquen la inversión realizada.

OCTAVA: Dada la fecha de la firma del presente Convenio, se pacta expresamente que la aportación del Consejo Insular de Aguas con cargo a la aplicación **452.762.03**, del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2021 se abonará antes del 31 diciembre de 2021, pudiendo las obras contratarse, ejecutarse y justificarse por el Ayuntamiento hasta el 30 de noviembre de 2022.

El Ayuntamiento de Garafía **comunicará al Consejo Insular de Aguas de La Palma con carácter previo la fecha fijada tanto para el acta de comprobación de replanteo como para el acta de recepción única de las obras**, al objeto de que si se estima por parte de este Organismo asista una representación del mismo.

Recibidas las obras objeto del presente Convenio, corresponderá al Ayuntamiento el mantenimiento y conservación de las mismas.

NOVENA: El Ayuntamiento de Garafía se compromete a **colocar y mantener durante la ejecución de las obras el cartel de obra**, cuyo modelo le será facilitado por el Consejo Insular de Aguas de La Palma.

DÉCIMA: En caso de incumplimiento por el Ayuntamiento de lo acordado en las cláusulas del presente Convenio, **se procederá a detraer la parte correspondiente del Bloque de Financiación Canario**.

UNDÉCIMA: El Ayuntamiento de Garafía se compromete a aportar al Consejo Insular de Aguas de La Palma todos los datos que tenga de las redes de abastecimiento y saneamiento en soporte digital. Asimismo, pondrá especial atención en el desarrollo de todas aquellas actuaciones que impliquen control de pérdidas de agua en las infraestructuras municipales de almacenamiento y distribución.



DUODÉCIMA: El presente Convenio posee carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa. En todo caso, con carácter subsidiario, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”

SEGUNDO. Facultar al Sr. Alcalde para la firma del convenio aprobado en el apartado primero.

TERCERO. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo Insular de Aguas y al Sr. Vicepresidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, para su conocimiento y efecto oportuno.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º del Sr. Alcalde Don Yeray Rodríguez Rodríguez, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

